

CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Por una parte **LA OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, RNC núm. 430089362, debidamente representada por el **LCDO. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. ~~001-0326296-5~~, en su calidad de Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública, con domicilio profesional ubicado en la calle Danae, núm. 20, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del Presente Contrato, se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte **FUMISMART, SRL**, RNC.131569234, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Siervas de Maria núm. 2 local 2B, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por la **SRA. OLGHA SORAY ARBAJE MEJIA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador y titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2051792-0, domiciliado y residente en la Calle Siervas de Maria núm. 2 Local 2B, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará **EL PROVEEDOR**, para referirse a ambos se les denominara **LAS PARTES**.

POR CUANTO: El artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: *"El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley"*. OAS

POR CUANTO: El Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública procedió aprobar la contratación de una empresa para los servicios de fumigación de plagas e insectos comunes, a las diferentes Oficinas de la Defensa Pública a nivel nacional, por un periodo de un (01) año.

POR CUANTO: La Dirección Administrativa y Financiera de la Oficina Principal de Defensa Pública, por medio de su Director, rindió constancia indicando que cuenta con los fondos suficientes para la referida contratación.

POR CUANTO: Que en fecha siete (07) de julio del 2022, mediante acta No. CM-25-2022, bajo el procedimiento de compra menor se le adjudico a la empresa **FUMISMART, SRL**, la contratación para los servicios de fumigación de plagas e insectos comunes, a las diferentes oficinas de Defensa Pública a nivel nacional, por un periodo de un (01) año.

Contrato de fumigación FUMISMART, SRL & ONDP.



POR CUANTO: y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

05

- El contrato propiamente dicho
- El documento de especificaciones técnicas y condiciones
- Organización y metodología
- Presentación y personal
- Desglose presupuestario

ARTÍCULO 3. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la contratación para los servicios de fumigación de plagas e insectos comunes, contra cucarachas, curianas, ratas, ratones, mosquitos entre otros insectos rastreros para las diferentes oficinas de la Defensa Pública a nivel Nacional, la fumigación se hará (3) veces en cada oficina durante la duración del contrato, según requerimiento del área administrativa de la institución por un periodo de un (1) año. Los servicios a contratar serán distribuidos de la siguiente manera:

Contrato de fumigación FUMISMART, SRL & ONDP.

No.	UBICACIÓN	DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS A FUMIGAR	DE SERVICIOS AL AÑO	MEDIDAS APROXIMADAS
1	PEDERNALES	Calle Genaro Pérez no. 15 Duverger, Pedernales Ciudad: Pedernales	3	167.3 metros cuadrados
2	AZUA	Palacio de Justicia, Francisco del Rosario Sánchez esq. Hermana Nanita Ciudad: Azua	3	66 metros cuadrados
3	OCOA	Avenida Canadá #5 Sector Pueblo Arriba, San José de Ocoa	3	216.3 metros cuadrados
4	NAYBA	Palacio de Justicia 2do piso Av.27 de febrero no.4 Licdo. Luis de León Ciudad: Neyba	3	50 metros cuadrados
5	ELIAS PIÑA	Dirección: c/ 27 de Febrero, 2do. Nivel Palacio de Justicia, frente al parque central, El Comendador Elías Piña Ciudad: Elías Piña	3	20 metros cuadrados
6	SAN JUAN DE LA MAGUANA	Palacio de Justicia de San Juan de la Maguana, Calle Luis Pelayo González #4 Ciudad: San Juan de la Maguana, primera planta.	3	73 metros cuadrados
7	BARAHONA	Barrio Mejoramiento Social. Dirección: Bameso 27 de Febrero No. 15-B Ciudad: Barahona	3	140 metros cuadrados
8	VILLA ALTAGRACIA	Calle Robertico Jiménez no. 24, Sector los Alemanes Ciudad: Villa Altagracia	3	83 metros cuadrados.
9	BANI	Palacio de Justicia de Baní, Calle Máximo Gómez No. 106 Ciudad: Baní	3	163 metros cuadrados
10	SAN CRISTOBAL	Palacio de Justicia San Cristóbal Calle Padre Borbón Esq. General Cabral No. 15 Ciudad: San Cristóbal tercera planta	3	184 metros cuadrados
11	MONTECRISTI	Palacio de Justicia 1ra planta calle, Prolongación Pimentel no.107, Barrio las Colinas, Montecristi. Medidas	3	157 metros cuadrados
12	PUERTO PLATA	Palacio de Justicia de Puerto Plata, tercera planta Ave. Hermanas Mirabal esq. Luis Ginebra Ciudad: Puerto Plata	3	147 metros cuadrados
13	SANTIAGO	Palacio de Justicia Dr. Federico Calle Álvarez, 2 piso Ensanche Román, Santiago	3	275 metros cuadrados
14	MAO	palacio de Justicia, 2do piso Av. Miguel Crespo, Mao Ciudad: Mao	3	158 metros cuadrados
15	SAN FRANCISCO DE MACORIS	Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís, primera planta, Calle 27 de Febrero Esq. Emilio Cónde Ciudad: San Francisco de Macorís	3	215 metros cuadrados

Contrato de fumigación FUMISMART, SRL & ONDP.

2011

16	MOCA, ESPAILLAT	Palacio de Justicia de Espaillat, segundo nivel Calle Duarte No. 30 Ciudad: Moca	3	113 metros cuadrados
17	SALCEDO	Palacio de Justicia de Salcedo. Ave. Hermanas Mirabal (salida de Moca). Primer piso Ciudad	3	46 metros cuadrados
18	LA VEGA	Palacio de Justicia de La Vega, primera planta Calle García Godoy esquinas Duvergé y Ave. Monseñor Panal Ciudad: La Vega	3	138 metros cuadrados
19	BONAO	Palacio de Justicia Bonao, 2da Planta Autopista Duarte KM. 83 1/2 Ciudad: Bonao	3	130 metros cuadrados
20	COTUI	José Valverde #52 Sector La Esperanza Cotuí, Calle 4	3	170 metros cuadrados
21	HATO MAYOR	Palacio de Justicia de Hato Mayor 1ra planta, Carretera Hierba Buena #1 Ciudad: Hato Mayor	3	111 metros cuadrados
22	HIGUEY	Agustín Guerrero No. 55 Esq. Beller Ciudad: Higüey	3	50 metros cuadrados
23	HIGUEY (LOCAL ALQUILADO)	calle Colon esquina Veller, edificio Conrado 3 piso	3	170 metros cuadrado
24	LA ROMANA	Calle Restauración No. 1 Esq. José Martí Ciudad: La Romana	3	51 metros cuadrados
25	SAN PEDRO DE MACORIS	Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís, Calle Lic. Laureano Cantón Esq. Hermanas Mirabal No.1 Ciudad: San Pedro de Macorís	3	204 metros cuadrados
26	MONTE PLATA	Palacio de Justicia de Monte Plata, Calle José Francisco Peña Gómez, 2do nivel Ciudad: Monte Plata	3	40 metros cuadrados
27	PROVINCIA SANTO DOMINGO	palacio de justicia de Santo domingo Este. Ave. Charles de Gaulle No. 27	3	425 metros cuadrados
28	DISTRITO NACIONAL	Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, cuarta planta, Puerta 40 Dirección: Calle Fabio Fiallo Esq. Beller, Ciudad Nueva Ciudad: Santo Domingo	3	380 metros cuadrados
29	LAS CAOBAS	Palacio de justicia de las Caobas, Av. Las Palmas, esq. Reparto Rosa, núm. 52, 4to piso	3	60 metros cuadrados
30	OFICINA PRINCIPAL	Sede principal Dirección: Calle Dánae No. 20, Gazcue Ciudad: Santo Domingo	3	252 metros cuadrados
TOTAL DE SERVICIOS AL AÑO			90	

28

Contrato de fumigación FUMISMART, SRL & ONDP.

NOTA: La Fumigación se hará 3 veces en cada oficina durante la duración del contrato un (1) año; según requerimiento del área Administrativa de la Institución.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la contratación objeto de este contrato, es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 (RD\$244,260.00)** con impuestos incluidos.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

La Oficina Nacional de Defensa Pública realizará pagos mediante presentación de factura y certificación de los servicios realizados satisfactoriamente al finalizar la jornada de fumigación de cada oficina cada 4 meses. El oferente deberá facturar a partir de la terminación de los servicios. La ONDP realizará el pago de la factura aproximadamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la misma.

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS.

EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El servicio objeto del presente contrato tendrá una duración de un (01) año, contados a partir del quince (15) de julio de 2022, hasta el quince (15) de julio de 2023.

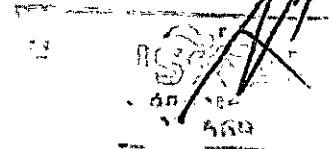
ARTÍCULO 8.- CONFLICTO DE INTERESES.

EL PROVEEDOR, no se beneficiará de otros pagos. El pago a ser recibido por el Proveedor previsto en el artículo (4) del presente contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto **EL PROVEEDOR** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 9.-NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a la entidad contratante de toda acción o

Contrato de fumigación FUMISMART, SRL & ONDP.



demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y /o representante intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

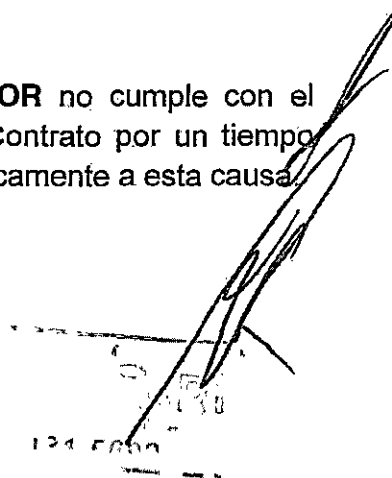
Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no cumple con el cronograma de entrega, la **ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Contrato de fumigación FUMISMART, SRL & ONDP.



Handwritten signature and stamp. The stamp contains the text 'ONDP' and the number '131 5000'.


Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR prestará los servicios previsto en el presente contrato tales como se describen en las especificaciones técnicas del proceso No. DEFENSA PUBLICA-DAF-CM-2022-0025, el oferente se compromete a aplicar fumigaciones de refuerzo gratuitos en caso de inconformidad con el servicio realizado. 

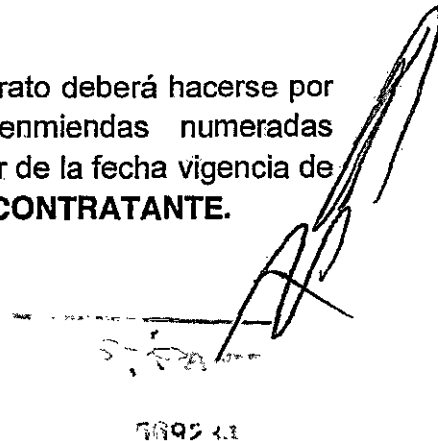
ARTÍCULO 13.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro del servicio contratado los pagos a **EL PROVEEDOR** en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha vigencia de cada una se contará a partir de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Contrato de fumigación FUMISMART, SRL & ONDP.



Handwritten signature and stamp area.

ARTÍCULO 15.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 16.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la ENTIDAD CONTRATANTE.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 17.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 18.- DERECHO DE ARBITRAJE.

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de LAS PARTES, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional.

ARTÍCULO 19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

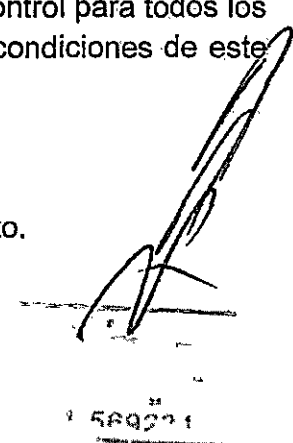
ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 21.- TÍTULOS:

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Contrato de fumigación FUMISMART, SRL & ONDP.



589271

ARTÍCULO 22.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

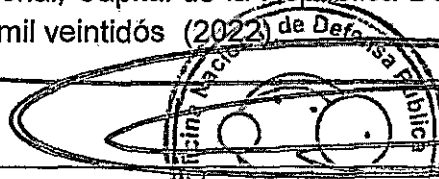
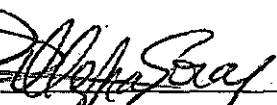
ARTÍCULO 23.- ELECCIÓN DE DOMICILIO:

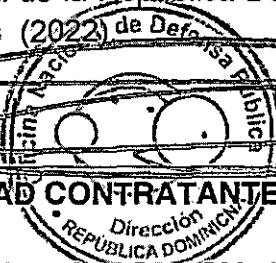

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 24.- ACUERDO INTEGRO:

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR


Yo, **DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula No. 7038, certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de forma libre y voluntaria por los señores **LIC. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX** y el **SRA. OLGHA SORAY ARBAJE MEJIA**, de generales que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
 Notario Público

Contrato de fumigación FUMISMART, SRL & ONDP.

Verificado

 Consulta Jurídica